


# Política de Prevención de Delitos

## Gerencia de Auditoría Interna

Cód.: AUDI-PO-6-3


Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Esmax	20-11-2022	20-11-2024

<b>NOMBRE POLÍTICA:</b>	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	
<b>POLÍTICA N°:</b>	<b>AUDI-PO-6-3</b>	Página 1 de 9

**INDICE**

	<u>Página</u>
1. <b>Objetivo</b> .....	2
2. <b>Alcance</b> .....	2
3. <b>Roles y Responsabilidades</b> .....	2
4. <b>Definiciones</b> .....	5
5. <b>Frecuencia de Revisión y Actualización de la Política</b> .....	8
6. <b>Control de Cambios</b> .....	8
7. <b>Registros</b> .....	8

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Esmax	20-11-2022	20-11-2024

<b>NOMBRE POLÍTICA:</b>	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	
<b>POLÍTICA N°:</b>	<b>AUDI-PO-6-3</b>	Página 2 de 9

### 1. Objetivo.

Establecer los lineamientos generales en los cuales se sustenta la adopción, administración, actualización, implementación, operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos Esmax y sus subsidiarias, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

### 2. Alcance.

El alcance de esta política y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a los dueños, contralores, directores, ejecutivos principales, representantes, empleados y terceros de:

- Esmax Red Limitada.
- Esmax Distribución SpA.
- Esmax Industrial SpA.

En adelante e indistintamente se mencionarán como ESMAX y sus subsidiarias.

### 3. Política


ESMAX y sus subsidiarias, están comprometidos con la sociedad y con las autoridades respecto al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias que sancionan los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

Este compromiso contempla la definición de realizar transacciones de negocios, sólo con personas o entidades, cuyas ganancias y patrimonio provengan de negocios o actividades legítimas.

#### **Principales Lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393:**

- a. Velar porque el modelo de organización, administración y supervisión implementado sea adecuado para la prevención de la comisión de los delitos establecidos en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
- b. Velar por el cumplimiento de todas las leyes y la normativa interna destinada a mitigar el riesgo de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- c. Designar un Encargado de Prevención de Delitos, por el Directorio, para la implementación de un sistema de prevención que mitigue el riesgo de la comisión de los delitos sancionados por la Ley N°20.393.
- d. Otorgar al Encargado de Prevención de Delitos, los medios y facultades para el desarrollo de las funciones y actividades específicas relacionadas con la prevención de los delitos de la Ley N°20.393.
- e. Otorgar al Encargado de Prevención de Delitos, las facultades de acceso a toda la información y las personas de ESMAX y sus subsidiarias que permitan efectuar sus funciones.
- f. Otorgar al Encargado de Prevención de Delitos acceso al Directorio mismo para informar de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Esmax	20-11-2022	20-11-2024

<b>NOMBRE POLÍTICA:</b>	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	
<b>POLÍTICA N°:</b>	<b>AUDI-PO-6-3</b>	Página 3 de 9

#### 4. Roles y Responsabilidades.

##### 3.1. Directorio de Esmax y sus subsidiarias.

- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393. Se podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años<sup>1</sup>.
- Proveer o autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades en función del tamaño y capacidad económica de Esmax y sus subsidiarias<sup>2</sup>.
- Aprobar la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar, evaluar y monitorear los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Constituir un Comité de Ética y designar a las personas que lo integrarán.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Decidir si se optará por la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393.


##### 3.2. Gerencia General.

- Autorizar los medios y recursos asignados al Encargado de Prevención de Delitos para que éste lleve adelante sus funciones, efectuada por el Directorio de Esmax en las respectivas actas y/u otro documento similar de cada persona jurídica.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Tomar conocimiento en forma anual del reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y la planificación para el siguiente período.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Proveer al Encargado de Prevención de Delitos la información y medios necesarios para que éste produzca los correspondientes informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Implementar las actividades de control establecidas para mitigar los riesgos identificados e informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier nuevo riesgo que identifique.

<sup>1</sup> Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

<sup>2</sup> Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Esmax	20-11-2022	20-11-2024

<b>NOMBRE POLÍTICA:</b>	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	
<b>POLÍTICA N°:</b>	<b>AUDI-PO-6-3</b>	Página 4 de 9


### 3.3. Comité de Ética

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Esmax y sus subsidiarias, sus valores y principios fundamentales, aprobar las modificaciones y conocer las violaciones y las decisiones que se hayan implementado.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Actuar y decidir frente a los casos de denuncias más complejo.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo con la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos en materia de los delitos incluido en el catálogo de la Ley 20.393.-

### 3.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de Esmax.
- Determinar y solicitar al Directorio de Esmax los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los directores, gerentes y empleados en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en delitos.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de Esmax sobre la gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Reportar al Comité de Ética sobre las denuncias recibidas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos, y Ley N°20.393.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.
- Evaluar la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de Esmax y Gerentes de las subsidiarias respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio, cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer los antecedentes y contratos que Esmax y sus subsidiarias celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Esmax	20-11-2022	20-11-2024

<b>NOMBRE POLÍTICA:</b>	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	
<b>POLÍTICA N°:</b>	<b>AUDI-PO-6-3</b>	Página 5 de 9

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos, cuando corresponda.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Esmax y sus subsidiarias.
- Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Esmax y sus subsidiarias, en relación con los delitos señalados en la Ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Esmax o el Comité de Ética le encomienden en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de Esmax y sus subsidiarias.

### 3.5. Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia Legal.
- Gerencia de Auditoría Interna.
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Otras Áreas.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

### 3.6. Todo el Personal, Asesores y Contratistas

- Cumplir con lo dispuesto en esta política, en el procedimiento y en el Modelo de Prevención de Delitos de ESMAX y sus subsidiarias.

Informar, por los canales definidos respecto a situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.


## 5. Definiciones

**5.1. Código de Ética y Conducta:** Guía para que cada empleado, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos, sea la rectitud u honestidad, en cada una de sus acciones.

**5.2. Cohecho:** Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional o extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en omisiones propias de su cargo. Lo anterior, de conformidad a los artículos 250 y 251 bis del código penal.

**5.3. Financiamiento al Terrorismo:** Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Esmax	20-11-2022	20-11-2024


<b>NOMBRE POLÍTICA:</b>	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	
<b>POLÍTICA N°:</b>	<b>AUDI-PO-6-3</b>	Página 6 de 9

comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º. Lo anterior, de conformidad al artículo 8 de la Ley N°18.314.

- 5.4. Lavado de Activos:** Se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913.
- 5.5. Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, de acuerdo al artículo 456 bis A, del Código Penal.
- 5.6. Soborno entre particulares:** Solicitar, aceptar, dar u ofrecer un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer la contratación con un oferente por sobre otro. Conforme a lo establecido en los artículos 287 bis y 287 ter del código penal.
- 5.7. Negociación incompatible:** El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese personalmente en cualquier negociación que involucre a la sociedad. Conforme a lo establecido en el artículo 240 del código penal.
- 5.8. Apropiación indebida:** A los que, en perjuicio de otro, se apropien de dinero o bienes, que hubiese recibido en administración, existiendo la obligación de devolverlo. Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 470 del código penal.
- 5.9. Administración desleal:** El que teniendo a su cargo la gestión del patrimonio de otra persona, ocasionare perjuicio al interés del dueño del patrimonio. Conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 470 del código penal.
- 5.10. Delito de contaminación de aguas:** Al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Lo anterior, por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas.
- 5.11. Delito relacionado con la veda de productos:** Procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos.
- 5.12. Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos sin los derechos correspondientes. (Art 139 bis)
- 5.13. Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal:** Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal, y correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado; y su comercialización. (Art 139 ter)
- 5.14. Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva:** El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Esmax	20-11-2022	20-11-2024



<b>NOMBRE POLÍTICA:</b>	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	
<b>POLÍTICA N°:</b>	<b>AUDI-PO-6-3</b>	Página 7 de 9

unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir. (Art. 318 ter)

**5.15. Tráfico de armas:** Quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; el porte, la posesión o tenencia de armas de fuego o explosivos sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes; la comercialización, fabricación, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; y la venta de municiones o cartuchos a quien no es poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita, entre otros.

**5.16. Trata de Personas:** Aquel que “mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual”.

**5.17. Ataque a la integridad de un sistema informático:** La obstaculización o conductas que impidan el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos, se castigará con la pena de 541 días a 5 años.

**5.18. Acceso ilícito:** El acceso a un sistema informático, ilegítimamente, valiéndose de cualquier medio que permita superar las barreras técnicas o las medidas tecnológicas de seguridad se castigará con la pena de 61 días a 540 días o multa de 11 a 20 UTM.

Si la acción se realiza con el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático se castigará con la pena de 61 días a 3 años. La misma pena se aplicará a la divulgación de la información.

**5.19. Interceptación ilícita:** La acción indebida de interceptación, interrupción o interferencia, por medios técnicos, de la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos será sancionado con una pena de 541 días a 3 años. El que capte por medios tecnológicos esta información, será castigado con pena de 541 días a 5 años de presidio.

**5.20. Ataque a la integridad de los datos informáticos:** El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos. Se castigará con una pena de 541 días a 3 años.

**5.21. Falsificación informática:** El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos será castigado con la pena de 541 días a 5 años. Si fuera realizada por funcionario público, abusando de su oficio, la pena será de 3 años y un día a 10 años.


**5.22. Receptación de datos informáticos:** Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo (dolo eventual), comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos (la ley define, en su artículo 15°, qué se entiende por datos informáticos), como consecuencia de los delitos de acceso e interceptación ilícitas y de falsificación informática, sufrirá la pena de esos delitos, rebajada en un grado.

**5.23. Fraude informático:** El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático. La pena podría llegar a los 5 años y multas que podrán llegar a 30 UTM.

**5.24. Abuso de los dispositivos:** Sanciona con la pena de 61 días a 540 días a quien, con el propósito de cometer alguno de los delitos previstos en los artículos 1° a 4° de esta ley, o de alguna de las

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Esmax	20-11-2022	20-11-2024



<b>NOMBRE POLÍTICA:</b>	<b>Política de Prevención de Delitos</b>	
<b>POLÍTICA N°:</b>	<b>AUDI-PO-6-3</b>	Página 8 de 9

conductas constitutivas del delito de uso fraudulento de tarjeta de crédito o débito, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos. Ej: Copia ilegal de información.

**5.25. Sustracción de Madera:** Castiga, al que robe o hurte troncos o trozas de madera (448 septies) y también castiga como autor de sustracción al que sea encontrado con troncos o trozas de madera y no pueda justificar su adquisición, tenencia o sus labores en faena relacionada a tala de árboles y al que falsifique o use maliciosamente documentos para obtener guías o formularios para trasladar o comercializar madera de modo ilícito.

**5.26. Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

**5.27. Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa.

## 6. Frecuencia de Revisión y Actualización de la Política.

La Política de Prevención de Delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada cada dos años, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

## 7. Control de Cambios.

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados
001	22-03-2019	- Versión original formato PROMAX.
002	07-07-2020	- Incorporación delito del Art. 318 ter, del Código Penal
003	26-07-2021	- Actualización
004	20-11-2022	- Incorporación delitos informáticos y sustracción de madera

## 8. Registros.

Identificación	Almacenamiento	Grado de sigilo	Protección	Recuperación	Tiempo de Retención	Descarte
Política de Prevención de Delitos	Electrónico.	Corporativo.	Acceso al sistema por clave y contraseña y Sistema protegido por backup.	Política almacenados por código.	Permanente	N/A

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Esmax	20-11-2022	20-11-2024